

23 de febrero de 2024

CARTA NORMATIVA NÚM.: CN-2024-348-CIS

A TODOS LOS ASEGURADORES, REASEGURADORES Y ASEGURADORES DE LÍNEAS EXCEDENTES INTERNACIONALES CON CERTIFICADO DE AUTORIDAD BAJO EL CAPÍTULO 61 DEL CÓDIGO DE SEGUROS DE PUERTO RICO

IMPLEMENTACIÓN DE FORMULARIO SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN DE EXPANDIR NEGOCIOS EN OTRO ESTADO O TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS O PAÍS INTERNACIONAL.

Estimado señores y señoras:

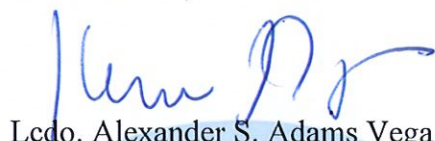
Conforme la Ley Núm. 49 de 19 de febrero de 2024, se enmendó el Capítulo 61 del Código de Seguros de Puerto Rico con el propósito de establecer que los aseguradores internacionales, reaseguradores o aseguradores de líneas excedentes bajo la Ley del Centro Internacional de Seguros podrán solicitar hacer negocios de seguros y servicios de consultoría en el mercado de Estados Unidos y otros mercados internacionales, siempre que cumplan con las leyes aplicables en dicho estado o territorio de los Estados Unidos o país internacional.

A esos efectos, todos los aseguradores, reaseguradores y aseguradores de líneas excedentes internacionales autorizados o que solicite autorizarse bajo el Centro Internacional de Seguros, previo a llevar a cabo negocios en otra jurisdicción, deberá notificar e informar a esta Oficina el estado o territorio de los Estados Unidos o país internacional que tiene la intención de solicitar entrar a hacer negocio de seguros y un resumen del tipo de negocio de seguros que estará haciendo en ese estado, territorio o país internacional, así como las transacciones con otras partes, mediante el uso del formulario Form-CIS-014-2.24 que se aneja y hace formar parte de esta normativa.

El asegurador, reasegurar o asegurador de líneas excedente internacional deberá proporcionar un formulario revisado tan pronto ocurra algún cambio que afecte la información contenida en el formulario que haya sido presentado.

Se requiere la estricta observancia con lo aquí establecido.

Cordialmente,



Lcdo. Alexander S. Adams Vega
Comisionado de Seguros